

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2524
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.5219
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.2439
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.7438
Acumuladores	Kilogramo	0.6097
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1741
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	13.1950
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4251
Aluminio	Kilogramo	3.3798
Aluminio granular	Kilogramo	6.8358
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.2213
Aserrín	Kilogramo	0.0126
Balaustrada	Kilogramo	0.4848
Block de grafito	Kilogramo	5.1872
Boleto de metro	Kilogramo	0.3120
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0922
Bronce	Kilogramo	20.4063
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.4098
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	3.8958
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.2363
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	6.1783
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	9.7749
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	25.3550
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	5.6621
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	3.5484
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	5.3758
Cable de fuerza	Kilogramo	6.1704
Cable polilam	Kilogramo	10.4650
Cámara de hule	Kilogramo	0.3348
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.0451
0.80 m.	Pieza	12.3016
1.00 m.	Pieza	18.0663
1.20 m.	Pieza	27.2540

1.40 m.	Pieza	44.6469
1.60 m.	Pieza	48.5695
1.70 m.	Pieza	56.5947
1.80 m.	Pieza	60.6800
2.00 m.	Pieza	84.3687
2.20 m.	Pieza	108.1109
Cartón	Kilogramo	0.2457
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3837
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2012
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.2943
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0095
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3007
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	7.2941
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0548
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1412
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0870
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2116
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4842
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.5093
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.0097
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.4886
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9454
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.5850
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.4457
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.2870
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.1563
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	1.4893
b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.4677
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.3018
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.1768
e) Tractores	Kilogramo	1.4268
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.3715
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.8153
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1467
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1287
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1164

Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.4833
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.1587
Escoria de bronce	Kilogramo	15.4908
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1017
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.3211
Fierro colado	Kilogramo	0.5480
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1446
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7226
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.8185
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9994
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.6136
Grasa de coco	Kilogramo	1.0439
Grasa de soya	Kilogramo	0.9845
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.5955
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1518
Lata alcoholera	Pieza	2.0419
Latón	Kilogramo	18.3766
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	4.7166
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	6.0642
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	7.4118
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	8.0856
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.4457
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.4749
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4647
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0970
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.9092
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1633
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2096
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4550
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.0112
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.3666
Papel archivo	Kilogramo	0.1659
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0732
Papel cesto	Kilogramo	0.0186
Papel con tubo	Kilogramo	0.4836
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4218
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1467
Papel kraft	Kilogramo	0.1658
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4969
Papel periódico	Kilogramo	0.2011

Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2202
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3795
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1877
Papel viruta color	Kilogramo	0.1693
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1380
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0517
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3507
Plástico	Kilogramo	0.5143
Plástico acrílico	Kilogramo	0.7926
Plomo	Kilogramo	7.0135
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	6.0327
Polietileno	Kilogramo	0.4719
Polipropileno	Kilogramo	0.8758
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1185
Postes de concreto	Pieza	16.3650
Postes de madera	Kilogramo	0.1554
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	6.9153
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1222
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.9585
Rebaba de bronce	Kilogramo	13.1428
Rebaba de cobre	Kilogramo	16.7132
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.2038
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0075
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.0008
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.9785
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3793
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.0886
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.8794
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.0433
c) Polipropileno	Pieza	1.3191
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.7930
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	24.6567
b) Regulares	Pieza	12.7400
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.9554
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	37.2127
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.1064
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3934
Tierra de plomo	Kilogramo	3.2672
Tierra de zinc	Kilogramo	4.0239
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.4426
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.2591
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.9507
Trapos:		

a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.3761
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.7092
Tubería admiralty	Kilogramo	16.2828
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	47.0324
Tubería HK 40	Kilogramo	8.4887
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	6.1564
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	4.5159
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	3.4485
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.8002
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	2.1916
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0255
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0406
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	9.6736

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 marzo al 30 de abril de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Ibarra Guzmán Jorge Carlos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/003/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. IBARRA GUZMAN JORGE CARLOS.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutive quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/187/2004, de fecha 16 de febrero del presente año, dictado en el expediente 0036/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Ibarra Guzmán Jorge Carlos, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones,

arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Médico Electrónicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/002/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPECIALIDADES MEDICO ELECTRONICAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutive quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/172/2004, de fecha 12 de febrero del presente año, dictado en el expediente 0031/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Especialidades Médico Electrónicas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

